



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2021-00692-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte ejecutante de la solicitud de reducción de la medida de embargo planteada por la parte ejecutada, para los efectos de que trata el inciso 1° del art. 600 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica al Doctor EDIER ADOLFO GIRALDO JIMÉNEZ identificado con T.P. No. 229.398 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejía

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6e30fc7bb7ab3232aa1d9fb802192a39b4c22c5eacaecd8f7ea2584c9a08b9**

Documento generado en 31/05/2023 11:13:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>